



El poder de la humanidad

XXXIV Conferencia Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

28–31 de octubre de 2024, Ginebra

Fortalecimiento del marco para la gestión del riesgo de desastres mediante normas jurídicas, políticas y planes integrales relativos a desastres

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

septiembre de 2024

ES

34IC/24/9.3DR
Original: inglés
Para decisión

Documento elaborado por
la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Fortalecimiento del marco para la gestión del riesgo de desastres mediante normas jurídicas, políticas y planes integrales relativos a desastres

La XXXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

expresando preocupación ante el aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres, que se ven agravados por el cambio climático y otros factores, y ante los devastadores efectos humanitarios que conllevan y sus consecuencias desproporcionadas para las personas en situación de vulnerabilidad, entre las que suelen figurar mujeres adultas y jóvenes, niños, adultos mayores, comunidades indígenas, personas desplazadas, personas con discapacidad y personas que viven en contextos afectados por situaciones de fragilidad, conflictos y violencia;

recordando que una de las cuatro prioridades de acción del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (Marco de Sendái) es fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres; que en el examen de mitad de período de la aplicación del Marco de Sendái se resalta disparidad en el progreso hacia la consecución de esta prioridad; que mediante la resolución 77/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se exhorta a los Estados a fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres de manera integral y procurar que, a todo nivel, esta se sustente en marcos jurídicos y regulatorios que reflejen la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres, y que la Agenda de Bali para la resiliencia ha reiterado ese llamamiento;

recordando asimismo la importante y constante función de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional), en calidad de destacado foro internacional de diálogo sobre el fortalecimiento de los marcos jurídicos y reglamentarios relativos a la gestión del riesgo de desastres, y el cometido confiado por los Estados a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales), en calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, de apoyar la elaboración y aplicación de marcos jurídicos y reglamentarios pertinentes para la gestión del riesgo de desastres que garanticen la protección y la inclusión de todas las personas, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con lo dispuesto en anteriores resoluciones de la Conferencia Internacional, como la resolución 7 de la XXXIII Conferencia Internacional (2019);

reafirmando que las acciones de socorro son una manifestación de la solidaridad internacional que contribuyen a afianzar las relaciones cordiales entre los pueblos y, debido a ello, favorecen la consolidación de la paz mundial, como se señala en la resolución 18 de la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja (1965) y se reitera en la resolución 4 de la XXX Conferencia Internacional (2007), *reafirmando asimismo* que la asistencia humanitaria debe proporcionarse de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, como se indica en la resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y en la resolución 58/114, de 17 de diciembre de 2003, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y *recordando* la resolución 2664 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2022) relativa a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales;

recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha puesto de relieve mediante diversas resoluciones, entre las que cabe citar la resolución 72/132, de 11 de diciembre de 2017, y la resolución 78/120, de diciembre de 2023, la importancia de que los Estados fortalezcan sus marcos regulatorios relativos a la asistencia internacional en casos de desastre, y que en esas resoluciones se han resaltado tanto las Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial, elaboradas por la Federación Internacional, como el apoyo técnico que el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) ofrece a los Estados;

recordando asimismo que la resolución 76/119, de 9 de diciembre de 2021, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableció un grupo de trabajo de la Sexta Comisión con el fin de examinar el proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la protección de las personas en caso de desastre (proyecto de artículos) y seguir estudiando la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que la Asamblea General o una conferencia internacional de plenipotenciarios elabore una convención basada en el proyecto de artículos, o cualquier otro posible modo de proceder con respecto al proyecto de artículos;

recordando que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París son los principales foros internacionales e intergubernamentales en los que se negocia la intervención a nivel mundial frente al cambio climático, y *recordando asimismo* que en 1973 la Conferencia Internacional expresaba ya preocupación por el deterioro del medio ambiente y las consecuencias adversas para para la humanidad, y que en la resolución 7 de la XXXIII Conferencia Internacional, antes mencionada, se acogía con beneplácito la contribución de la Conferencia Internacional al diálogo sobre los marcos jurídicos y normativos nacionales relativos a la adaptación al cambio climático;

recordando la importante función que desempeñan los marcos jurídicos y reglamentarios y la reducción del riesgo de desastres en la consecución del objetivo global del Acuerdo de París en cuanto al fomento de la capacidad de adaptación, el fortalecimiento de la resiliencia y la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, en el contexto del objetivo referente a la temperatura del Acuerdo de París y de la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible;

recordando asimismo la resolución 3 de la XXXIII Conferencia Internacional (2019) sobre la lucha contra las pandemias y epidemias, y los Principios de Bangkok para la aplicación de los aspectos de la salud del Marco de Sendái que ponen de relieve la importancia de la coherencia entre los marcos nacionales para la gestión del riesgo de desastres y aquellos relativos a la gestión del riesgo de desastres y emergencias para la salud, y *destacando* que los marcos jurídicos y reglamentarios nacionales deben ajustarse a las obligaciones de los Estados en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (2005);

acogiendo con beneplácito el progreso logrado por muchos Estados en el fortalecimiento de sus marcos jurídicos y reglamentarios desde la celebración de la XXXIII Conferencia Internacional mediante, entre otros, el asesoramiento y el apoyo de la respectiva Sociedad Nacional;

Preparación para desastres

1. *alienta* a los Estados a que desarrollen y mejoren la preparación para hacer frente a los desastres, a fin de reducir los riesgos y las consecuencias que conllevan, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, entre las que suelen figurar mujeres adultas y jóvenes, niños, adultos mayores, comunidades indígenas, personas desplazadas, personas con discapacidad y personas que viven en contextos afectados por situaciones de fragilidad, conflictos y violencia, y a que establezcan

marcos jurídicos y reglamentarios integrales relativos a la gestión del riesgo de desastres de todo tipo;

2. *reconoce* que las nuevas Orientaciones sobre el marco para la gestión del riesgo de desastres: fortalecimiento de las normas jurídicas, las políticas y los planes relativos a la gestión integral del riesgo de desastres (Orientaciones sobre el marco para la gestión del riesgo de desastres), pese a no ser un documento vinculante, constituyen una importante recomendación y herramienta de referencia para ayudar a los Estados, según proceda, en el fortalecimiento de sus marcos jurídicos y reglamentarios para hacer frente a desastres de todo tipo, y *alienta* a los Estados a que utilicen las Orientaciones sobre el marco para la gestión del riesgo de desastres en el análisis de sus respectivos marcos jurídicos y reglamentarios, a fin de determinar, según proceda, los cauces para mejorar la preparación para hacer frente a los desastres;
3. *reconoce asimismo* que tanto los riesgos de desastres como las capacidades disponibles para gestionar tales riesgos difieren sustancialmente de unos países o regiones a otros y dentro de cada uno de ellos, y *alienta* a los Estados y a las Sociedades Nacionales a que refuercen la cooperación a nivel bilateral, subregional, regional e internacional, a fin de respaldar la aplicación de la presente resolución, por ejemplo mediante el intercambio voluntario de conocimientos, experiencias y buenas prácticas, así como herramientas, mecanismos, tecnología y datos e información no confidenciales, con arreglo a condiciones pactadas de común acuerdo;

Arreglos institucionales para la gestión del riesgo de desastres

4. *alienta* a los Estados a que, junto con la Federación Internacional y las Sociedades Nacionales, fortalezcan los respectivos arreglos institucionales para la gestión del riesgo de desastres, con inclusión de la prevención, la mitigación, la preparación, la intervención y la recuperación en relación con los desastres y con todas las amenazas, y consideren, según proceda en los respectivos contextos, si sus marcos jurídicos y reglamentarios:
 - a. establecen una entidad o marco rector de ámbito nacional para la gestión del riesgo de desastres, determinan claramente las funciones y responsabilidades de todas las instituciones gubernamentales, organizaciones y demás agentes pertinentes que participan en la gestión del riesgo de desastres, y establecen mecanismos financieros para la ejecución de actividades de gestión del riesgo de desastres, según proceda;
 - b. garantizan la coherencia entre los respectivos cometidos de las autoridades responsables de la gestión del riesgo de desastres y otros responsables de la gestión de desastres desencadenados por peligros biológicos, ambientales, geológicos, hidrometeorológicos y tecnológicos;
 - c. promueven un enfoque de la gestión del riesgo de desastres que incluye todos los riesgos y a todos los estamentos gubernamentales y de la sociedad, mediante el establecimiento de mecanismos inclusivos de coordinación entre todas las instituciones gubernamentales, organizaciones, miembros del sector privado y demás agentes pertinentes, en todos los niveles de la gestión del riesgo de desastres y en relación con los diferentes aspectos de esta, así como mediante la facilitación de la participación significativa y la inclusión de todas las personas en la gestión del riesgo de desastres, incluidas mujeres, hombres, niñas y niños de diferentes edades y procedencias y eventualmente con discapacidades, prestando especial atención a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad y podrían verse desproporcionadamente afectadas por los desastres;
 - d. contemplan el establecimiento de una comisión interministerial o nacional o de otro órgano permanente o mecanismo de coordinación adecuado que promueva el fortalecimiento de los marcos jurídicos y reglamentarios pertinentes;

- e. reconocen, según proceda, la función de las Sociedades Nacionales en calidad de auxiliares de los poderes públicos, delimitan claramente sus funciones y responsabilidades, mantienen un diálogo permanente con ellas, mediante su inclusión en los mecanismos de coordinación y los canales de comunicación pertinentes, y les proporcionan instalaciones operativas para que puedan desempeñar su labor humanitaria con eficacia y en consonancia con los principios fundamentales;
- f. establecen medidas prácticas para reforzar los conocimientos y las capacidades de las instituciones gubernamentales, las organizaciones y otros agentes pertinentes en la gestión del riesgo de desastres, por ejemplo mediante cursos de formación, ejercicios prácticos, simulacros y actividades educativas, poniendo énfasis tanto en los aspectos físicos como en la salud mental y el apoyo psicosocial, así como en los mecanismos de financiación para la coordinación y supervisión de tales actividades;

Enfoques innovadores para la gestión del riesgo de desastres

5. *alienta* a los Estados a que fortalezcan los marcos jurídicos y reglamentarios pertinentes a fin de prevenir y reducir tanto los riesgos como las repercusiones humanitarias de los desastres, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, y a que consideren, según proceda, si:
 - a. establecen un sistema de alerta temprana ante amenazas múltiples centrado en las personas, que aprovecha las nuevas tecnologías e innovaciones y propicia la adopción de medidas anticipadas y tempranas que redundan en beneficio de quienes viven en las zonas de más difícil acceso;
 - b. integran medidas de reducción del riesgo de desastres y el enfoque de reflexión sobre la resiliencia que plantea la agenda de Bali para la resiliencia en los marcos jurídicos y reglamentarios pertinentes relativos a la gestión del riesgo de desastres, la resiliencia frente al clima, la planificación del uso de la tierra, la construcción, el medio ambiente y la gestión de los recursos naturales;
 - c. abordan los factores desencadenantes del riesgo de desastres y promueven la complementariedad entre los sectores humanitario y de desarrollo con vistas al fomento de la capacidad de resiliencia;
 - d. incluyen disposiciones sobre la reducción del riesgo de desplazamientos motivados por desastres, la asistencia a las personas desplazadas, así como el apoyo a estas para que encuentren soluciones;
 - e. establecen medidas para brindar asistencia a las personas afectadas en materia de salud mental y apoyo psicosocial;
 - f. preparan la fase de recuperación con antelación a los desastres y contemplan un eficaz sistema nacional de recuperación en consonancia con la prioridad 4 del Marco de Sendái, incluido el principio de «reconstruir mejor»;

Marcos jurídicos para la asistencia internacional en casos de desastre

6. *destaca* la continua pertinencia de las Directrices sobre la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial, aprobadas mediante la resolución 4 de la XXX Conferencia Internacional (2007), y *alienta* a los Estados a que las utilicen como una herramienta para la elaboración y el fortalecimiento de los marcos jurídicos y reglamentarios de la asistencia internacional en casos de desastre y para la mejora del acceso humanitario, y a que colaboren con las Sociedades Nacionales en este sentido;

7. *alienta* a los Estados a que tengan en cuenta el contenido de las directrices antes mencionadas en las deliberaciones en curso sobre la posibilidad de que la Asamblea General o una conferencia internacional de plenipotenciarios elaboren una convención basada en el proyecto de artículos, o sobre cualquier otro posible modo de proceder con respecto al proyecto de artículos, así como en el marco del desarrollo y fortalecimiento de mecanismos de cooperación regional frente a desastres;
8. *exhorta* a los Estados a que incluyan disposiciones adecuadas con relación a las actividades humanitarias en sus marcos nacionales de sanciones, en coherencia con la resolución 2664 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2022);

Ampliación del apoyo y de la investigación

9. *acoge con beneplácito* la importante contribución que aportan las Sociedades Nacionales, como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, en materia de investigación, asesoramiento y apoyo a las autoridades públicas en relación con el fortalecimiento de los marcos jurídicos y reglamentarios relativos a la gestión del riesgo de desastres;
10. *reconoce* el excepcional valor añadido de las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional en materia de normas jurídicas aplicables en casos de desastre, derivado de una práctica de más de veinte años que combina la pericia en el ámbito jurídico y la inestimable experiencia humanitaria de toda la red en la reducción y la gestión del riesgo de desastres, así como en la atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad o afectadas por desastres, y en los esfuerzos orientados a mejorar la vida de estas personas;
11. *solicita* a la Federación Internacional que mantenga el apoyo a las Sociedades Nacionales, los Estados y las organizaciones regionales e intergubernamentales pertinentes en el ámbito de la legislación sobre desastres con relación a los aspectos mencionados en la presente resolución, en particular mediante el desarrollo de investigaciones y la formulación de recomendaciones; la asistencia técnica; el fortalecimiento de la capacidad y las actividades de formación; la elaboración de herramientas, modelos y directrices; las actividades de sensibilización, y la promoción del intercambio de experiencias, técnicas y prácticas idóneas;
12. *solicita asimismo* a la Federación Internacional que, en consulta con las Sociedades Nacionales, someta a consideración de la XXXV Conferencia Internacional un informe de situación sobre la aplicación de esta resolución.